

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

42

#### TORRES DE LA ALAMEDA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de las normas generales de utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA**

##### Capítulo I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Consideraciones generales.*—El Ayuntamiento de Torres de la Alameda tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en este municipio. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Torres de la Alameda pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda ha desarrollado una serie de normas que servirán, por una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales; por otra, para fijar las obligaciones o deberes necesarios de estos con las propias instalaciones, su personal y los demás usuarios.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Esta ordenanza será de aplicación en las siguientes instalaciones deportivas municipales y sus espacios análogos:

- Polideportivo Municipal (calle Palmeras):
  - Pabellón polideportivo.
  - Campo de fútbol.
  - Pista de atletismo.
  - Pistas exteriores (cuatro pistas de pádel, tres pistas de tenis, un frontón, una pista de fútbol-sala y dos pistas polideportivas).
- Salas polivalentes (sala de tatami y sala de aeróbic):
  - Piscinas municipales.
  - Pista polideportiva en calle Miguel de Cervantes.
  - Zona de patinaje en la plaza del recinto ferial.

Asimismo, será de aplicación en cualquier instalación deportiva municipal, entendiéndose por estas todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes.

Art. 3. *Personal.*—3.1. El Ayuntamiento proveerá del personal necesario para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

Art. 4. *Usuarios.*—4.1. A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

4.2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán estas respecto al menor.

4.3. Los acompañantes y espectadores tendrán consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

## Capítulo II

### *Derechos y obligaciones generales de los usuarios*

Art. 5. *Derechos de los usuarios.*—5.1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el polideportivo y sus instalaciones.

5.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Torres de la Alameda en las instalaciones.

5.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con veinticuatro horas de antelación, salvo causas justificadas.

5.4. Solicitar la condición de abonado, siempre que cumpla con los requisitos previos establecidos por la Concejalía de Deportes.

5.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

5.6. Presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o, en su defecto, en las propias oficinas centrales del Ayuntamiento.

Art. 6. *Obligaciones de los usuarios.*—6.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

6.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones de los empleados municipales, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

6.3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

6.4. Abonar las tarifas correspondientes dentro de los plazos previstos y de acuerdo a las normas que se establezcan.

6.5. Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario/socio, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.6. Cumplir los horarios establecidos.

6.7. Cumplir las indicaciones del personal municipal, que estará facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada las normas propias de cada instalación, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad algún usuario.

6.8. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etcétera las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

6.9. El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

6.10. Queda prohibido el consumo de alcohol y tabaco en el interior de los recintos deportivos, excepto en los lugares habilitados a tal efecto.

## Capítulo III

*Acceso al uso de las instalaciones*

Art. 7. *Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.*—7.1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

7.2. El acceso a las instalaciones exige el pago de los precios establecidos, salvo en los supuestos de exención, previstos en la correspondiente ordenanza.

7.3. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes.

7.4. Mediante autorización de la Concejalía de Deportes, las instalaciones deportivas municipales se podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales. Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

7.5. Tienen la consideración de usos actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo, previo pago del precio de la misma, bien individual o bien colectivamente.
- El uso colectivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la ordenanza de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

7.6. Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.
- La utilización con carácter puntual o, en su caso, periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes y en las condiciones económicas que se determinen.

7.7. Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 8. *Responsabilidad por el uso de las instalaciones.*—8.1. Con carácter general, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario.

8.2. En todo caso, el Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

8.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a estos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Art. 9. *Formas de utilización.*—9.1. Las instalaciones deportivas se podrán utilizar:

- A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales, o en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.
- Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.

9.2. El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas o para partidos, actos o usos puntuales y concretos. En todo caso, deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso, que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Art. 10. *Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.*—10.1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual deberá efectuarse:

- a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.
- b) Para el caso de actos o actividades no deportivas o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado.
- c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito y dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

Art. 11. *Acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.*—11.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

11.2. Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Art. 12. *Reclamaciones y sugerencias.*—En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios para la realización de sugerencias/reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio. En su defecto, se podrá utilizar el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Art. 13. *Actividades deportivas dirigidas.*—13.1. Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

13.2. Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 14. *Reserva de las instalaciones.*—14.1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

14.2. Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer la reserva o solicitar el servicio de la instalación.

14.3. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los catorce días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

14.4. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período de cierre fuese superior a ocho días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

14.5. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Art. 15. *Reserva y uso de instalaciones para clubes o asociaciones.*—15.1. El Ayuntamiento, para lograr su objetivo de promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio, podrá establecer convenios con clubes o asociaciones. La Concejalía de Deportes será la encargada de establecer, en su caso, los criterios en cuanto a precios, número de alumnos, titulación del profesorado y otros factores que puedan repercutir en la mejora de la calidad del servicio.

15.2. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Que la entidad o club sea deportivo.
- Que la mayoría de participantes sean vecinos empadronados en el municipio.
- Que la entidad o club esté registrado en la Comunidad de Madrid.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en las instalaciones.
- Que los equipos solicitantes participen en las ligas municipales.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

Además de estos requisitos se valorará:

- Nivel de la competición.
- Repercusión social.

15.3. La temporada deportiva comenzará el 1 de septiembre del año en curso.

15.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por su presidente, en las que aparezcan los datos de la entidad, se presentarán en las instalaciones correspondientes antes del 15 de julio. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamientos, personas responsables, tanto directivas como técnicas, y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales.

15.5. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento elaborará una propuesta de plan de uso de instalaciones y lo presentará a las entidades demandantes. Aprobado el plan de uso, se comunicará la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

15.6. Adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, al menos, quince días antes del comienzo de la competición para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para la competición en fin de semana.

15.7. La entidad solicitante quedará comprometida, en su caso, al abono del tiempo de concesión, aunque no haga uso efectivo de la misma.

Art. 16. *Reserva y uso de instalaciones por usuarios.*—16.1. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Abonados:
  - Los abonados a las instalaciones deportivas municipales podrán reservar por teléfono, en la instalación correspondiente, con cuarenta y ocho horas de antelación.
  - Al hacer la reserva por teléfono deberá comunicar el número de abonado.
  - En caso de reservar la pista y no hacer uso de ella, sin previo aviso a la taquilla de la instalación con un tiempo mínimo de doce horas, el abonado en cuestión, además de pagar el importe de la utilización de la pista, perderá la posibilidad de reservar telefónicamente durante dos meses.
- No abonados: los no abonados a las instalaciones deportivas municipales podrán reservar en la misma instalación abonando la tasa en el momento de la reserva en la taquilla de la instalación:
  - 1) Máximo de días a reservar: dos.
  - 2) Máximo de pistas a reservar por día: una.

## Capítulo IV

### *Imagen y publicidad*

Art. 17. *Logotipos.*—En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Concejalía de Deportes o del Ayuntamiento, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Art. 18. *Publicidad*.—La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, deberá estar previamente autorizada por el Ayuntamiento y se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

Art. 19. *Patrocinio de eventos deportivos*.—19.1. La Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

19.2. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

## Capítulo V

### *Pérdida de la condición de usuario*

Art. 20. *Causas*.—20.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios, lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

20.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos. Dicho plazo se recoge en las normas de inscripción de las actividades deportivas del Ayuntamiento. En el caso de las pistas y salas previamente al uso de dichos espacios deportivos. En el caso de actividades programadas, en el que el pago está domiciliado, después de, habiendo recibido la notificación de la devolución del recibo correspondiente, a los siete días sin haber subsanado dicho pago.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

20.3. La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a este, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

20.4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

- Incumplimientos leves:
  - Aquellos que no se califiquen como graves.
  - El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos.
  - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos.
- Incumplimientos graves:
  - El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
  - El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
  - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
  - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
  - Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera y la suplantación de la identidad.
  - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- Incumplimientos muy graves:
  - Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.
- Consecuencias:
  - Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días y/o con

la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta cometida.

- Los incumplimientos graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre los treinta y un días y una temporada, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta cometida.
- Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre una a tres temporadas, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.

- Procedimiento: el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para imponer la oportuna sanción tramitará el procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, de la Consejería Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid, regulador del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## Capítulo VI

### *Normas de régimen interior para cada instalación*

Cada instalación dispondrá de una información específica donde se indicarán sus normas particulares (ver anexos), así como sus horarios de apertura, horas de atención al público y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios.

Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

## OTRAS DISPOSICIONES

Primera. Quedan derogados los Reglamentos y normativas de utilización de las instalaciones deportivas aprobadas con anterioridad a estas normas.

Segunda. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## ANEXO I

### NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan las normas de utilización de las instalaciones (artículo 24 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

2. Se prohíbe la introducción o tenencia, por el público en general, de envases de bebidas, alimentos y demás productos que sean de metal, vidrio, cerámica, madera o cualquier otro material similar. Bebidas embotelladas adquiridas en los recintos deportivos, permitiéndose los vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar. Cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos. Productos que superen los 500 gramos de peso o 500 mililitros de volumen y puedan ser utilizados como elementos arrojados. Cualquier clase de bebida alcohólica. Introducir sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas. Se impedirá el acceso o expulsará a cuantos presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, salvo en los establecimientos autorizados a tal efecto. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de plástico o papel.

4. Asimismo, queda prohibido fumar en el recinto interior de los espacios deportivos, tanto cubiertos como al aire libre.

5. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, exceptuando personas invidentes o con deficiencia visual usuarios de perros guía al entorno.

6. Es obligatorio el uso de calzado y vestimenta deportiva adecuada para la instalación deportiva que se está utilizando. Si alguna persona no hiciera caso de esta norma elemental, los empleados están autorizados para hacerles abandonar la instalación.

7. Queda prohibida la realización de actividades y prácticas peligrosas y, en general, todos aquellos comportamientos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en la instalación y no garanticen el bienestar del resto de los usuarios.

8. Queda prohibida la realización de juegos o prácticas deportivas en aceras, jardines, graderíos, vestuarios, aseos, es decir, en todo lugar fuera del espacio deportivo específico.

9. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en las instalaciones sin la autorización correspondiente.

10. Queda prohibida la utilización del material y el equipamiento de la instalación sin autorización del personal de la misma.

11. Cada instalación deportiva deberá ser utilizada únicamente para el desarrollo de las actividades deportivas a las que está destinada. Público y visitantes permanecerán exclusivamente en las áreas reservadas para los mismos.

12. Cada instalación o espacio deportivo dispone de normas específicas que regulan su utilización, quedando obligados sus usuarios al cumplimiento de las mismas.

13. El usuario deberá contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.

14. El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes o lesiones que se puedan producir durante la realización de cualquier actividad no organizada por el Ayuntamiento, excepto cuando esta esté provocada por el mal estado de las instalaciones. Asimismo, el Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos accidentes y/o lesiones que se produzcan en sus instalaciones como consecuencia de la negligencia, falta de cuidado o descuido ocasionados por el propio usuario hacia sí mismo o a terceros. Los usuarios deberán conservar el tiques, bono o carné durante la permanencia en la instalación, este servirá para el seguro de responsabilidad civil, pero no para accidente deportivo.

15. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos personales o material que sean depositados en sus instalaciones, así como de la pérdida, extravío, etcétera de las entradas individuales o bonos que pueda haber adquirido el usuario. Asimismo, los usuarios de los vehículos que se aparquen en nuestras instalaciones serán los responsables de los mismos o de los elementos habidos en su interior, no aceptando el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por daños, robos, hurtos y/o pérdidas en/de los mismos.

16. Deberán cumplirse las instrucciones del personal de la instalación. Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como los equipamientos técnicos. El incorrecto cumplimiento de la normativa existente, la falta de respeto o los comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento de la instalación darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones con independencia del inicio de las actuaciones oportunas.

17. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta normativa serán solucionados en primera instancia por el responsable de la instalación.

18. Al margen de lo dispuesto en la presente normativa, en caso de celebración de cualquier tipo de actividades, competiciones, espectáculos, eventos deportivos o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadoras estarán obligados al cumplimiento de la legislación y normativa que ordena y regula la celebración de dichas actividades.

19. Existen hojas de reclamación/sugerencias a disposición de los usuarios en las taquillas de las instalaciones. Ante cualquier queja o petición podrán solicitarlas, y una vez cumplimentadas, deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento.

20. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las normas de cada instalación, así como su horario de funcionamiento, previa comunicación a los usuarios a través del tablón de anuncio.

## ANEXO II

## NORMAS USO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control para poder acceder al servicio y, en su caso, abonar el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se permitirá cuando así lo indique el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. Está prohibido deambular por los pasillos y vestíbulo de entrada a vestuarios.

2.5. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. *De la cancha*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que cause algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

## ANEXO III

## NORMAS DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control para poder acceder al servicio, y, en su caso, abonar el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se permitirá cuando así lo indique el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. Está prohibido deambular por los pasillos y hall de entrada a vestuarios.

2.5. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. *De la cancha*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

## ANEXO IV

**NORMAS DE USO DE LAS PISTAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO**1. *Del acceso*

1.1. Si se trata de un alquiler, el usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Si no se trata de un alquiler, el usuario podrá acceder directamente a la instalación. No obstante, las actividades autorizadas por el Ayuntamiento y los alquileres tendrán preferencia sobre el resto de usos.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. *De las pistas*

3.1. No está permitido escupir en las pistas.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

## ANEXO V

## NORMAS DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

## 1. Del acceso

1.1. Si se trata de un alquiler, el usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Si no se trata de un alquiler, el usuario podrá acceder directamente a la instalación. No obstante, las actividades autorizadas por el Ayuntamiento y los alquileres tendrán preferencia sobre el resto de usos.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

3. *De la pista*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. Durante los horarios concertados por las distintas entidades, los usuarios deberán ponerse en contacto con los responsables de estas para coordinarse en la correcta utilización de la pista.

3.3. Uso de calles: los usuarios deberán respetar el correcto uso de las diferentes calles de la siguiente manera:

- Calle 1: series largas (+ de 400 metros).
- Calles 2 a 5: series de velocidad (– de 400 metros).
- Calle 6 y zona exterior: carrera continua.

3.4. Sentido de la carrera: con el fin de evitar accidentes, la carrera siempre deberá realizarse en el sentido normal, es decir, contrario de las agujas del reloj.

3.5. Cruce de la pista de atletismo: con el fin de no entorpecer a los atletas, deberá mirarse a ambos lados antes de cruzar la pista y se deberá realizar el paso lo más ágilmente posible.

3.6. Permanencia en las pistas: toda persona que no tenga ningún cometido en la pista, deberá abandonar esta, pudiendo permanecer en las gradas, con el fin de no molestar al resto de atletas.

3.7. Realización de ejercicios o estiramientos: los ejercicios de estiramiento o de otro tipo en estático, deberán realizarse en las zonas exteriores o residuales de la pista, con el fin de no entorpecer al resto de atletas.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

## 6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

## 7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

# ANEXO VI

## NORMAS DE USO DE LAS SALAS POLIVALENTES

### 1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

### 2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

### 3. *De las salas*

3.1. No está permitido escupir en la sala.

### 4. *De la responsabilidad*

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

# ANEXO VII

## NORMAS DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

### 1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio, y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Las personas encargadas del control de acceso deberán autorizar la entrada de cualquier usuario, pudiendo impedir la entrada durante el tiempo necesario cuando el aforo alcance el máximo permitido.

## 2. *De los vestuarios*

2.1. El usuario deberá hacer un uso responsable de servicios y duchas, utilizando estas solo por el tiempo imprescindible.

## 3. *De las obligaciones y prohibiciones*

### 3.1. Es obligatorio:

- Ducharse antes del baño.
- El uso de ropa de baño.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación.
- Respetar el aforo del vaso.
- Comer solo en los lugares habilitados para ello.
- El uso de las papeleras para depositar desperdicios, colaborando a mantener limpias las instalaciones.
- Realizar el cambio de bañador en el vestuario.

### 3.2. Está prohibido:

- El acceso con calzado de calle.
- El acceso de bicicletas, patines o monopatines, etcétera.
- El acceso de animales.
- El acceso con objetos de cristal u otros objetos peligrosos.
- El acceso al baño a personas afectadas por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica.
- El uso del vaso infantil a mayores de siete años, salvo casos autorizados expresamente.
- El uso de colchonetas o flotadores en los vasos.
- Jugar a la pelota en todo el recinto.
- La instalación de mobiliario que pueda ocasionar el deterioro de la pradera (sombrias, mesas, sillas, etcétera).
- Cualquier acción que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios.

## 4. *De la responsabilidad*

4.1. El usuario deberá conservar la entrada durante el tiempo que permanezca en la instalación. Su no presentación a requerimiento del personal municipal supondrá el abandono de la instalación por el usuario.

4.2. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo indiquen las personas responsables de la instalación.

4.3. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

## ANEXO VIII

### NORMAS DE USO DE PISTA POLIDEPORTIVA CALLE MIGUEL DE CERVANTES

#### 1. *Del acceso*

1.1. Los usuarios podrán acceder libremente a la instalación dentro del horario de apertura.

#### 2. *De la convivencia*

2.1. Los usuarios velarán por la convivencia cuando coincidan con otros usuarios en la pista, respetando los turnos y adaptándose para que todos los usuarios puedan practicar deporte.

### 3. Del correcto uso

3.1. Los usuarios deberán realizar un uso de la instalación, evitando el deterioro que no sea el producido por el uso normal de la instalación.

3.2. Todo usuario deberá llevar la ropa y el calzado adecuado a la actividad que se va a realizar.

### 4. De la responsabilidad

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el horario de apertura.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

4.3. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

- Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.
- Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones, no derivados del mal estado de las mismas.

## ANEXO IX

### NORMAS DE USO DE LA ZONA DE PATINAJE EN LA PLAZA DEL RECINTO FERIAL

#### 1. *Del acceso*

1.1. Los usuarios podrán acceder libremente a la instalación dentro del horario de apertura.

#### 2. *De la convivencia*

2.1. Los usuarios velarán por la convivencia cuando coincidan con otros usuarios en la pista, respetando los turnos y adaptándose para que todos los usuarios puedan practicar deporte.

#### 3. *Del correcto uso*

3.1. Los usuarios deberán realizar un uso de la instalación, evitando el deterioro que no sea el producido por el uso normal de la instalación.

3.2. Todo usuario deberá llevar la ropa y el calzado adecuado a la actividad que se va a realizar.

#### 4. *De la responsabilidad*

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el horario de apertura.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

4.3. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

- Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.
- Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones, no derivados del mal estado de las mismas.

En Torres de la Alameda, a 30 de marzo de 2016.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/11.744/16)

